Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 036/16 de fecha 03 de mayo de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 036-011/16

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 287/15, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO RENAL, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 15/15 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN".

VISTA: La Nota Interna PR/GAF/N° 452/16, de fecha 26 de abril de 2016, de la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 27 de abril de 2016, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la solicitud de ampliación del Contrato N° 287/13, suscrito con la firma Consorcio Renal, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 15/15 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna DMI/SM3/N° 37/16, de fecha 03 de marzo de 2016, identificada como expediente NOT-0275-2016-000093, la Jefatura del Servicio de Nefrología del Hospital Central del IPS, a través del Departamento de Medicina Interna del Hospital Central de Medicina Interna del Hospital Central del IPS, solicitó la ampliación del 20% (veinte por ciento) del Contrato N° 287/15, suscrito con la firma Consorcio Renal, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 15/15 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN", mencionando que: *"...el pedido obedece a que los montos adjudicados en los Contratos N° 218/15, N° 287/15 y la Ampliación del 20% del contrato N° 218/15, ya fueron utilizados en su totalidad al 29 de febrero de 2016, según informe financiero remitido por la parte contable de la Empresa Consorcio Renal y la nueva LPN N° 90/15, aún no fue adjudicada ya que la misma se encuentra en etapa de evaluación por el comité correspondiente. Favor tener en cuenta que se trata de vidas humanas que dependen del tratamiento sustitutivo renal – Hemodiálisis para llevar una calidad de vida aceptable..."* (sic);

Que, por Providencia de fecha 09 de marzo de 2016, el Director Médico del Hospital Central, remitió a la Dirección Jurídica, la Nota Interna citada precedentemente, a fin de contar con un Dictamen Jurídico, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes;

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES.
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

03 MAY 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 036-011/16

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 282/16, de fecha 11 de abril de 2016, la Dirección Jurídica, concluyó, que: *"Por tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la suscripción de la Adenda Modificatoria al Contrato N° 287/15, suscrito con la empresa CONSORCIO RENAL resulta jurídicamente viable, y en este sentido corresponde al Administrador del Contrato verificar que dicha ampliación no supere el porcentaje del 20% establecido en la normativa legal aplicable"* (sic);

Que, por Nota DBS/DCO/N° 254/16, de fecha 12 de abril de 2016, el Departamento de Contratos, solicitó a la firma CONSORCIO RENAL, su conformidad para la ampliación del Contrato N° 287/15, del 20% que corresponde a la suma de G. 399.200.000.- (Guaraníes trescientos noventa y nueve millones doscientos mil);

Que, por Nota de fecha 12 de abril de 2016, la firma Consorcio Renal, dio su conformidad para la ampliación del 20% del Contrato N° 287/15;

Que, por Memorando DBS/TC N° 370/16, de fecha 12 de abril de 2016, la Unidad Técnica de Contrataciones, solicitó la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones 2016, la ampliación del Contrato N° 287/15, suscrito con la firma CONSORCIO RENAL, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 15/15 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN";

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 369/16, de fecha 12 de abril de 2016, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Financiera, la Disponibilidad Presupuestaria para la correspondiente ampliación del Contrato N° 287/15, suscrito con la firma CONSORCIO RENAL, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 15/15 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN";

Que, la presente ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses*

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. PRESIDENTE
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES.
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";

Que, así también, la solicitada ampliación se encuadra en lo establecido en el Art. 11° de la Resolución DNCP N° 2238/14, de fecha 05 de agosto de 2014, que establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato; b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem";*

Que, el Contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión, establecen taxativamente en su Cláusula N° 17 Convenio Modificatorio, cuanto sigue: *"El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme*

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES.
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Arts. 14° y 15° de la mencionada Ley";

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2/N° 2255/16, de fecha 19 de abril de 2016, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2016, en el Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", es de G. 399.200.000.- (Guaraníes trescientos noventa y nueve millones doscientos mil), y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 755/16, de fecha 19 de abril de 2016, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 287/15, suscrito con la firma Consorcio Renal;

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 409/16, el Departamento de Contratos, informó que de conformidad a lo ante señalado, considera conveniente la aprobación de la ampliación del Contrato N° 287/15, suscrito con la firma CONSORCIO RENAL, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 15/15 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del Contrato N° 287/15, suscrito con la firma CONSORCIO RENAL, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 15/15 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN", conforme al siguiente detalle:

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES.
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 036/16 de fecha 03 de mayo de 2016

RESOLUCIÓN C.A. Nº 036-011/16

CONSORCIO RENAL

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO c/IVA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MÁXIMA c/IVA	CANTIDAD AMPLIADA	PRECIO TOTAL AMPLIADO c/IVA
1	85121602-001	Servicio de hemodiálisis	4.992	Unidad	Evento	400.000	1.996.800.000	998	399.200.000
								G.	**399.200.000**

Monto Total Ampliado: G. 399.200.000.- (Guaraníes trescientos noventa y nueve millones doscientos mil), IVA Incluido.

2°) Dejar establecido que las demás Cláusulas contractuales permanecen invariables.---------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

4°) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración la firma del Convenio Modificatorio correspondiente conjuntamente con el Administrador del Contrato.--------

5°) Encomendar a la Oficina de Seguros realizar los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

6°) Autorizar a la Dirección Financiera la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes conforme al marco legal vigente.----------

7°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/vd **FDO**: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.